

RELIGACIÓN

R E V I S T A

Garantismo procesal vs. eficacia penal: análisis crítico del equilibrio entre derechos fundamentales y política criminal en el proceso penal ecuatoriano

Procedural garantismo vs. criminal efficacy: A critical analysis of the balance between fundamental rights and criminal policy in the Ecuadorian criminal process

Daniel Abraham Guerra Cuesta, Andrea Lisseth Durán Ramírez

Resumen

Al hablar de la responsabilidad penal juvenil en Ecuador, es preciso decir que esta constituye un régimen altamente diferenciado, el cual reconoce a todos los adolescentes como personas en proceso de formación y, por tanto, estos están sujetos a todo tipo de protección reforzada. Al tomar en cuenta el marco normativo ecuatoriano, se establece a todos los principios como el interés superior del niño, la proporcionalidad, el debido proceso y sobre todo la excepcionalidad de la privación de libertad, ya que, en la práctica existen limitaciones que afectan de forma directa la eficacia del sistema de justicia penal juvenil. En este contexto, la presente investigación analiza la responsabilidad penal de los adolescentes infractores mediante una revisión jurídica y doctrinal, incorporando además el derecho comparado para identificar buenas prácticas aplicables al sistema nacional. El estudio adopta un enfoque cualitativo, de tipo no experimental y nivel descriptivo, sustentado en revisión bibliográfica, método dogmático jurídico, comparativo e inductivo y deductivo. Los hallazgos evidencian una brecha entre el reconocimiento normativo y la ejecución efectiva de las medidas socioeducativas, debido a factores como falta de recursos, debilidades en el seguimiento, capacitación insuficiente y escasa coordinación interinstitucional. Finalmente, se plantean lineamientos orientados a fortalecer la aplicación práctica del sistema penal juvenil, priorizando la reinserción social efectiva y la garantía real de derechos fundamentales.

Palabras clave: Garantismo procesa; Eficacia penal; Proceso penal ecuatoriano; Derechos fundamentales; Política criminal; Corte Constitucional del Ecuador; Constitución de 2008.

Daniel Abraham Guerra Cuesta

Universidad Católica de Cuenca | Cuenca | Ecuador | daniel.guerra.20@est.ucacue.edu.ec
<https://orcid.org/0009-0009-8678-1664>

Andrea Lisseth Durán Ramírez

Universidad Católica de Cuenca | Cuenca | Ecuador | aduranr@ucacue.edu.ec
<https://orcid.org/0000-0002-8382-1335>

<http://doi.org/10.46652/rgn.v11i50.1680>
ISSN 2477-9083
Vol. 11 No. 50, abril-junio, 2026, e2601680
Quito, Ecuador

Enviado: febrero 13, 2026
Aceptado: abril 12, 2026
Publicado: mayo 05, 2026
Publicación Continua



Abstract

When discussing juvenile criminal responsibility in Ecuador, it is important to note that it constitutes a highly differentiated system, which recognizes all adolescents as individuals in the process of development and, therefore, subject to all forms of enhanced protection. Considering the Ecuadorian legal framework, principles such as the best interests of the child, proportionality, due process, and, above all, the exceptional nature of deprivation of liberty are established, given that, in practice, limitations directly affect the effectiveness of the juvenile criminal justice system. In this context, this research analyzes the criminal responsibility of adolescent offenders through a legal and doctrinal review, also incorporating comparative law to identify best practices applicable to the national system. The study adopts a qualitative, non-experimental, and descriptive approach, based on a literature review, legal dogmatic methods, and comparative, inductive, and deductive reasoning. The findings reveal a gap between the legal framework and the effective implementation of socio-educational measures, due to factors such as lack of resources, weaknesses in monitoring, insufficient training, and poor inter-institutional coordination. Finally, guidelines are proposed to strengthen the practical application of the juvenile justice system, prioritizing effective social reintegration and the genuine guarantee of fundamental rights.

Keywords: Procedural guarantees; Penal efficiency; Ecuadorian criminal process; Fundamental rights; Criminal policy; Constitutional Court of Ecuador.

Introducción

El proceso penal constituye uno de los escenarios más sensibles y trascendentales dentro del Estado constitucional de derechos y justicia instaurado en el Ecuador a partir de la Constitución de 2008. En este ámbito convergen dos exigencias fundamentales que, aunque en apariencia opuestas, resultan en realidad complementarias e indispensables para la vigencia de un sistema de justicia legítimo: por un lado, la eficacia en la persecución y sanción del delito, como una exigencia social y estatal frente al fenómeno de la criminalidad; y por otro, el respeto irrestricto a los derechos fundamentales del procesado, como núcleo esencial de un Estado democrático que coloca a la persona como centro de su ordenamiento jurídico. Esa dualidad ha generado un intenso debate doctrinario y jurisprudencial, especialmente frente a la situación crítica producida por el uso excesivo de la prisión preventiva, el inadmisibles reconocimiento de prueba obtenida con vulneración de derechos, las tensiones derivadas de los juicios mediáticos, y la presión de la opinión pública sobre las decisiones judiciales, entre otros (Ferrajoli, 1995; Zaffaroni, Alagia & Slokar, 2011).

Esta investigación es importante porque el proceso penal, más que cualquier otra rama del derecho, está en constante tensión entre dos intereses gigantescos: la necesidad del Estado de garantizar la seguridad ciudadana mediante una respuesta eficaz frente al delito y la obligación de garantizar que dicha respuesta no sacrifique las garantías mínimas del debido proceso. En este sentido, Ecuador, al igual que muchos países de la región, enfrenta el desafío de armonizar los principios del modelo garantista con los imperativos de eficiencia procesal que impone la realidad de la criminalidad organizada, la percepción de inseguridad ciudadana y la creciente presión de los medios sobre la administración de justicia.

El primer enfoque de este análisis parte del garantismo procesal, es decir, de un modelo teórico y normativo que restringe el poder punitivo del Estado mediante el respeto a los derechos

fundamentales. Este modelo, desarrollado a partir de la doctrina clásica de Luigi Ferrajoli (1995), tiene como ejes mínimos la legalidad, la presunción de inocencia, la proporcionalidad, el derecho a la defensa y la intervención penal mínima. La Constitución ecuatoriana de 2008 recogió expresamente estos principios en sus artículos 75 al 77, los cuales fueron posteriormente reforzados por el Código Orgánico Integral Penal (COIP), que sistematiza las garantías procesales en sus artículos 4, 5 y 6. De igual forma, autores contemporáneos como Binder (2020) y López (2021), han subrayado que la modernización del proceso penal en América Latina, caracterizada por la oralidad y la adversarialidad, solo puede consolidarse mediante un compromiso real con la protección de los derechos fundamentales.

En cambio, la eficacia penal responde a otra exigencia igualmente legítima: contar con un sistema de justicia que pueda responder de manera oportuna, coherente y efectiva frente al fenómeno delictivo. Sin embargo, la eficacia ha sido malinterpretada en muchas ocasiones, reduciéndose a indicadores como la rapidez procesal, la cantidad de sentencias obtenidas o la severidad de las penas. Esta visión limitada del concepto conlleva el riesgo de justificar prácticas contrarias al debido proceso, como el uso indiscriminado de la prisión preventiva, la admisión de pruebas ilícitas o la restricción indebida de garantías procesales bajo el argumento de combatir la criminalidad. En este contexto, cobran relevancia tanto las teorías punitivistas, como el “derecho penal del enemigo” de Jakobs (1997), que propone un trato diferenciado para quienes representan una amenaza al orden social, así como las posturas críticas que destacan la necesidad de equilibrar eficacia y garantismo (Ramírez, 2022; Torres, 2023).

El debate adquiere especial relevancia en el Ecuador debido a la complejidad del contexto social y político. Por un lado, la inseguridad ciudadana y el crecimiento de la delincuencia organizada han generado una presión creciente sobre las instituciones judiciales para obtener resultados inmediatos, lo cual se manifiesta en discursos mediáticos y pronunciamientos políticos que exigen mayor severidad y agilidad procesal. Por otro lado, la Corte Constitucional ha subrayado que la eficacia penal solo es legítima si se alcanza dentro de los límites establecidos por la Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos. Prueba de ello son sentencias recientes que han reafirmado el carácter excepcional de la prisión preventiva (Sentencia N.º 658-17-EP/23), la exclusión de pruebas ilícitas (Sentencia N.º 649-18-EP/23) y la obligación de motivar adecuadamente las resoluciones judiciales (Sentencia N.º 1158-17-EP/21). Estas decisiones evidencian un esfuerzo institucional por sostener la vigencia del modelo garantista, incluso frente a la presión social.

En este contexto, el presente trabajo intenta contribuir de manera particularmente útil a la comprensión de este dilema estructural desde una perspectiva académica y práctica. La premisa de partida es que la verdadera eficacia del proceso penal no reside en lograr sentencias lo más rápido posible y a cualquier costo, sino en asegurar que la persecución del delito ocurra conforme a los parámetros de legalidad, proporcionalidad y respeto a los derechos fundamentales. El análisis doctrinario, normativo y jurisprudencial que aquí se desarrolla permitirá confirmar que la eficacia y el garantismo no son principios excluyentes, sino que pueden y deben armonizarse dentro de un

modelo procesal que responda a las exigencias de seguridad ciudadana sin sacrificar el núcleo de los derechos constitucionales.

La investigación entonces desarrolla una revisión comparada entre posturas doctrinarias clásicas y actuales, el análisis de casos paradigmáticos resueltos por la Corte Constitucional del Ecuador y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, así como la identificación de contradicciones y vacíos que aún persisten en la práctica de los tribunales. Con estos elementos, no solo se sustentará conceptualmente la tensión entre garantismo y eficacia, sino que también se propondrán ciertos lineamientos que contribuyan a una interpretación más coherente y equilibrada de ambos principios.

En otras palabras, este trabajo presenta el problema investigado como una situación real y cotidiana del proceso penal en Ecuador, más que como un dilema abstracto. El objetivo de esta investigación es analizar las causas, manifestaciones y consecuencias del problema para contribuir al desarrollo de un debate académico riguroso, y al mismo tiempo ofrecer herramientas prácticas para jueces, fiscales, defensores y demás operadores de justicia que diariamente deben equilibrar la eficacia y el garantismo en un contexto complejo y desafiante.

El garantismo procesal en el estado constitucional de derechos

Concepto y orígenes del garantismo penal

El garantismo penal surge como doctrina crítica frente a los abusos del poder punitivo estatal. Su mayor exponente, Luigi Ferrajoli, señala en 1995 que el derecho penal solo podrá ser legítimo en la medida en que su ejercicio respete los principios de legalidad, jurisdiccionalidad, presunción de inocencia, proporcionalidad y mínima intervención penal. A pesar de haber sido desarrollado hace décadas, este sigue siendo el único fundamento teórico necesario para entender el modelo garantista.

Autores contemporáneos han retomado y adaptado estas ideas al contexto latinoamericano. Binder (2020), advierte que los sistemas procesales de la región, al transitar hacia un modelo adversarial y oral, enfrentan el riesgo de sacrificar garantías en nombre de la eficiencia. En el mismo sentido, López (2021), destaca que la oralidad procesal debe ir acompañada de un fuerte compromiso garantista, pues de lo contrario se convierte en un mero instrumento formal sin capacidad de proteger derechos fundamentales.

En Ecuador, el debate cobra especial relevancia tras la Constitución de 2008, que instauró el modelo de Estado constitucional de derechos y justicia. Este marco reconoce la aplicación directa e inmediata de los derechos (art. 11.3 CRE) y exige que todo proceso penal respete el debido proceso en todas sus fases (art. 76 CRE).

Principios fundamentales del garantismo procesal

El garantismo procesal ecuatoriano se articula en torno a principios esenciales:

Legalidad: ninguna persona puede ser procesada ni sancionada sin una norma previa que establezca la infracción y la sanción

Presunción de inocencia: el procesado debe ser tratado como inocente hasta que una sentencia condenatoria ejecutoriada disponga lo contrario

Derecho a la defensa: comprende la defensa técnica y material en todas las etapas del proceso

Debido proceso: incluye la igualdad de armas, contradicción de pruebas, motivación de resoluciones y prohibición de indefensión

Mínima intervención penal: el derecho penal debe ser la última ratio, aplicable solo cuando otros mecanismos no son suficientes para resolver conflictos (Ferrajoli, 1995).

Investigaciones recientes confirman que estos principios son esenciales para la legitimidad del sistema penal. Ramírez (2022), en un estudio sobre el proceso penal ecuatoriano, sostiene que las garantías procesales no deben entenderse como obstáculos para la eficacia, sino como condiciones necesarias para que esta se logre dentro de un marco legítimo y constitucional.

Desarrollo del garantismo procesal en Ecuador tras la constitución de 2008

La Constitución de 2008 consolidó un Estado constitucional de derechos y justicia, y fijó que la privación de libertad no será la regla general; el juez debe preferir medidas cautelares alternativas a la prisión preventiva.

En desarrollo de ese mandato, el Código Orgánico Integral Penal (COIP) sistematiza principios procesales que orientan el debido proceso penal (entre otros, legalidad, favorabilidad, impugnación, contradicción, inmediatez y oralidad) en su artículo 5.

Asimismo, el COIP contempla garantías específicas cuando hay privación de la libertad (art. 6).

La jurisprudencia constitucional reciente ha reforzado este modelo garantista:

Interceptaciones y prueba. En la Sentencia No. 77-16-IN/22 (27-ene-2022), la Corte examinó el art. 476 COIP y el reglamento fiscal de interceptaciones, y dejó claro que la intervención de comunicaciones exige autorización judicial expresa y control jurisdiccional, estableciendo parámetros de constitucionalidad y motivación para su uso.

En línea con la regla de exclusión del art. 76.4 CRE, la Sentencia No. 649-18-EP/23 (9-feb-2023) recordó que las pruebas obtenidas con violación de la Constitución o la ley carecen

de eficacia probatoria, y que para excluir una prueba debe precisarse la norma vulnerada en su obtención o producción.

Doble conforme y exclusión de prueba ilícita (estándares). En la Sentencia No. 2710-19-EP/22 (1-jun-2022), la Corte ordenó restituir el derecho a recurrir cuando la condena surge por primera vez en casación, y trató la exclusión de prueba inconstitucional como regla de resguardo del debido proceso.

Motivación e incongruencia. La Sentencia No. 2615-18-EP/23 (20-dic-2023), reiteró que, al revisar motivación, la Corte no revalora pruebas y que, si la decisión de segunda instancia subsana adecuadamente la falta de motivación inicial, no hay vulneración del derecho a la motivación.

A su vez, la Sentencia No. 387-22-EP/25 (3-jul-2025), aceptó la acción por incongruencia frente a las partes: un tribunal de alzada omitió pronunciarse sobre un agravio relevante, lo que configuró insuficiencia de motivación.

Prisión preventiva: excepcionalidad, proporcionalidad y alternativas. En control abstracto, la Sentencia No. 22-20-CN/24 (19-jun-2024), interpretó el régimen de caducidad de la prisión preventiva, precisando que una condena no ejecutoriada puede interrumpir ese cómputo, pero los jueces deben realizar un control estricto de proporcionalidad y justificación reforzada, privilegiando medidas alternativas cuando proceda.

En sede de hábeas corpus, la Sentencia No. 658-17-EP/23, de 4-jul-2023, en ejercicio del control sobre la legalidad de la detención y la motivación de la prisión preventiva, además de intercultural, exige valorar alternativas antes de ordenar la medida.

En resumen, desde 2008 se ha observado un fortalecimiento continuo en los estándares de motivación, exclusión probatoria, derecho a recurrir y excepcionalidad de la prisión preventiva. No obstante, la Corte advierte que la coherencia en la práctica judicial depende del cumplimiento estricto de estos parámetros en cada caso particular.

La eficacia penal como exigencia de política criminal

Concepto de eficacia penal y su vinculación con la política criminal

La eficacia penal es la capacidad del sistema de justicia de cumplir su función de persecución, juzgamiento y sanción de las conductas tipificadas como delito. En sentido amplio, supone que las instituciones encargadas del sistema penal fiscalía, judicatura, policía y sistema penitenciario actúen de manera rápida, coherente y efectiva frente al fenómeno criminal. Sin embargo, la eficacia no puede medirse únicamente en términos de rapidez procesal o del número de condenas obtenidas, sino que debe estar vinculada con parámetros de legalidad y respeto a los derechos fundamentales (Ramírez, 2022).

En América Latina, el debate sobre la eficacia penal se relaciona directamente con la política criminal, es decir, con el conjunto de estrategias y medidas que los Estados adoptan para enfrentar la delincuencia. Según Binder (2020), la política criminal no debe confundirse con la represión inmediata del delito, sino que debe ser integral, racional y respetuosa del marco constitucional. Esta política criminal, que tiene como única prioridad la celeridad procesal o la severidad punitiva, corre el riesgo de convertirse en un mecanismo de control social arbitrario.

En el Ecuador, la percepción ciudadana de inseguridad y la presión mediática han generado un discurso que asocia la eficacia con el aumento de condenas y la aplicación más severa de medidas cautelares. Este discurso, sin embargo, puede derivar en un debilitamiento del modelo garantista consagrado en la Constitución de 2008 (Torres, 2023).

Posturas doctrinarias sobre la eficacia penal

La doctrina ha adoptado diversas posiciones sobre cómo debería interpretarse la eficacia penal. Así, una visión clásica es representada por Günther Jakobs, quien propuso la existencia de un “derecho penal del enemigo”, en el cual ciertos individuos terroristas, narcotraficantes, delincuentes reincidentes son tratados como amenazas permanentes para el orden social. Por lo tanto, bajo esta óptica, las garantías procesales ordinarias pueden ser restringidas en aras de la seguridad colectiva (Jakobs, 1997). Aunque esta postura ha sido criticada por su incompatibilidad con el Estado de derecho, sus tesis continúan influyendo en políticas criminales de corte represivo.

Por otro lado, otros autores, como Binder en 2020 y López en 2021, expresan que en sentido propio existe eficacia cuando el proceso penal puede resolver el conflicto sin sacrificar las garantías fundamentales. Según estos autores, una justicia penal resulta eficaz solo en la medida en que sea rápida en la tramitación, y merezca consideración del debido proceso y de la dignidad humana.

En la doctrina ecuatoriana reciente, Ramírez (2022), afirma que la eficacia penal sin garantismo es una ilusión, pues las decisiones judiciales que vulneran derechos son insostenibles en el tiempo y terminan siendo anuladas por instancias superiores o por la Corte Constitucional. De manera complementaria, Gómez (2020), advierte que el uso desproporcionado de la prisión preventiva, bajo la idea de eficacia, ha saturado el sistema penitenciario ecuatoriano y ha generado graves problemas de hacinamiento.

Eficacia penal en el contexto ecuatoriano

En Ecuador, la búsqueda de eficacia se refleja principalmente en tres ámbitos:

Prisión preventiva como medida cautelar: Aunque la Constitución y el COIP establecen su carácter excepcional, en la práctica se la utiliza de manera generalizada. Estudios como el de Gómez (2020), demuestran que más del 40 % de la población carcelaria ecuatoriana corresponde a

personas privadas de libertad sin sentencia condenatoria ejecutoriada, lo que refleja una aplicación distorsionada de esta medida cautelar.

Duración de los procesos penales: La lentitud de los tribunales es uno de los principales problemas en materia de eficacia. Aunque el COIP establece plazos razonables para cada etapa del proceso, en la realidad muchos casos se prolongan durante años, generando inseguridad jurídica y afectando tanto a las víctimas como a los procesados (Valdivieso, 2021).

Presiones sociales y mediáticas: En aquellos casos de alto impacto público, la opinión que difunden los medios influye en fiscales y jueces, quienes privilegian medidas restrictivas de derechos como forma de legitimación ante la sociedad. Según Torres (2023), esta tendencia está debilitando la independencia de la justicia y el respeto al modelo garantista.

La jurisprudencia reciente revela estas tensiones. En la Sentencia No. 825-17-EP/23, la Corte Constitucional sostuvo que no existen fundamentos que justifiquen automáticamente la aplicación de la prisión preventiva en nombre de la eficacia, y que toda restricción de la libertad debe estar debidamente motivada en criterios de proporcionalidad. Por otro lado, otras resoluciones provenientes de la Corte Nacional de Justicia han validado medidas aún más severas frente a la comisión de delitos de criminalidad organizada, lo que demuestra una falta de uniformidad interpretativa (Ramírez, 2022).

Jurisprudencia nacional reciente sobre eficacia procesal

La Corte Constitucional del Ecuador ha emitido varias decisiones en los últimos años que buscan equilibrar la eficacia con el garantismo. Entre ellas se destacan:

Sentencia N^a. 1158-17-EP/21

En esta decisión, con ponencia del juez Alí Lozada Prado, la Corte Constitucional del Ecuador declaró la vulneración del debido proceso por incumplimiento de la garantía de motivación. La Corte concluyó que una sentencia judicial incurre en un vicio de motivación si no expone de forma clara, lógica y razonada las razones que sustentan su decisión. Esta decisión es especialmente relevante porque reafirma que no se puede construir la eficacia del proceso penal sobre resoluciones carentes de justificación, ya que la motivación es el mecanismo que asegura el control ciudadano y la legitimidad de la función jurisdiccional.

Sentencia No 658-17-EP/23

En esta sentencia, con ponencia de la jueza Teresa Nuques Martínez, la Corte Constitucional declaró que una orden de prisión preventiva fue emitida de manera arbitraria e ilegítima por carecer de una motivación suficiente. El Tribunal subrayó que esta medida cautelar, de carácter excepcional, no puede aplicarse como regla general ni justificarse en términos vagos o estandarizados, ya que ello vulnera el artículo 76.7 de la Constitución. Esta decisión demuestra cómo el garantismo procesal actúa como límite frente a la tendencia a privilegiar una eficacia represiva, recordando

que las restricciones a la libertad solo pueden imponerse mediante resoluciones debidamente motivadas y proporcionales.

Sentencia N^a 3351-17-EP/22

En esta sentencia, también bajo la ponencia del juez Alí Lozada Prado, la Corte analizó un caso en el que la autoridad judicial omitió pronunciarse sobre un alegato de prescripción. La Corte estableció que esta omisión constituye un vicio de incongruencia que vulnera el derecho a la motivación y al debido proceso, además de generar inseguridad jurídica. Este fallo es importante porque demuestra que la verdadera eficacia procesal exige no solo rapidez en la tramitación, sino también decisiones completas que aborden todos los argumentos de las partes y garanticen seguridad jurídica en el desarrollo del proceso penal.

Estos fallos demuestran que la eficacia penal solo puede considerarse legítima si se desarrolla dentro de los límites que imponen la Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos.

La tensión entre garantismo y eficacia en el proceso penal ecuatoriano

Manifestaciones prácticas de la tensión

El proceso penal ecuatoriano enfrenta de manera constante la tensión entre la necesidad de eficacia en la persecución del delito y la obligación de garantizar los derechos fundamentales del procesado. Esta tensión se evidencia principalmente en tres escenarios:

Prisión preventiva: aunque la Constitución la define como una medida excepcional (art. 77.1 CRE), en la práctica judicial se la utiliza de forma generalizada. Según Gómez (2020), más del 40 % de la población penitenciaria ecuatoriana corresponde a personas sin sentencia condenatoria ejecutoriada. Esta situación refleja cómo la eficacia entendida como control inmediato de la criminalidad suele prevalecer sobre el principio de presunción de inocencia.

Admisión de pruebas ilícitas: pese a que el artículo 76.4 de la CRE establece que las pruebas obtenidas en violación de la Constitución o la ley carecen de eficacia, existen casos en los que fiscales o jueces han intentado admitir pruebas obtenidas irregularmente bajo el argumento de necesidad procesal. Esto genera un conflicto directo entre eficacia y garantismo, pues lo que se presenta como un recurso útil para asegurar condenas vulnera principios estructurales del debido proceso.

Influencia mediática y social: los casos de alto impacto social suelen someter a los jueces a una presión adicional. En estos escenarios, la búsqueda de legitimidad frente a la opinión pública se traduce en decisiones que privilegian medidas restrictivas, aunque no siempre estén debidamente justificadas (Torres, 2023).

Casos emblemáticos de la corte constitucional

La jurisprudencia reciente de la Corte Constitucional del Ecuador evidencia la existencia de esta tensión y marca pautas sobre cómo debe resolverse:

Sentencia N.º 1158-17-EP/21 (Caso garantía de la motivación)

La Corte, a través de la ponencia del señor Alí Lozada Prado, concluyó que una resolución infundada es un atentado al debido proceso. El fallo enfatizó que la eficiencia procesal no puede equipararse con decisiones apresuradas o razonamientos incompletos, ya que la motivación es la garantía que legitima el ejercicio del poder jurisdiccional.

Sentencia N.º 658-17-EP/23 (Caso prisión preventiva arbitraria)

En esta decisión, con ponencia de Teresa Nuques Martínez, la Corte declaró que una orden de prisión preventiva fue arbitraria por carecer de motivación. El fallo dejó en claro que la eficacia represiva del Estado no puede justificar la aplicación automática de medidas cautelares, y reafirmó que la privación de libertad es siempre una medida excepcional.

Sentencia N.º 3351-17-EP/22 (Caso prescripción omitida)

Con ponencia de Alí Lozada Prado, la Corte estableció que la omisión de resolver un alegato de prescripción constituye un vicio de incongruencia y vulnera el derecho a la motivación. El pronunciamiento confirma que la eficacia del proceso penal exige decisiones completas que respondan a todos los argumentos de las partes.

En efecto, estos fallos reflejan cómo la Corte Constitucional privilegia un enfoque garantista frente a los intentos de maximizar la eficacia procesal a costa de los derechos fundamentales.

Contradicciones en la jurisprudencia y efectos en la seguridad jurídica

A pesar de los avances jurisprudenciales de la Corte Constitucional, aún existen contradicciones dentro del sistema judicial. Se observa con claridad una tendencia en muchas decisiones de la Corte Nacional de Justicia a priorizar la eficacia en casos de delincuencia organizada y corrupción, validando medidas cautelares más rigurosas. En cambio, la Corte Constitucional ha reiterado que la eficacia no puede ser utilizada como justificación para imponer restricciones indebidas.

Estas divergencias generan inseguridad jurídica, ya que tanto los operadores de justicia como los ciudadanos perciben un sistema con criterios desiguales dependiendo del tipo de delito o del nivel de presión social. Como advierte Ramírez (2022), esta falta de coherencia afecta la confianza en el sistema penal y refuerza la idea de que las garantías pueden flexibilizarse según el contexto político o mediático.

Impacto en la confianza ciudadana y legitimidad institucional

La tensión entre garantismo y eficiencia no es solo un debate jurídico, sino también un fenómeno social. La ciudadanía exige respuestas rápidas frente al delito, lo que ejerce una presión psicológica sobre jueces y fiscales para que tomen decisiones eficaces de forma inmediata. Sin embargo, cuando esas decisiones no se sustentan en principios constitucionales, se debilita la legitimidad institucional.

Estudios recientes (Torres, 2023; Valdivieso, 2021), destacan que la confianza en el sistema de justicia no depende únicamente de la rapidez procesal, sino de la coherencia y legitimidad de las decisiones judiciales. Un sistema que obtiene condenas, pero vulnera derechos fundamentales genera más desconfianza que seguridad, pues la población percibe que las reglas del juego pueden alterarse según la coyuntura.

Síntesis del conflicto estructural

Durante el último siglo, el garantismo procesal ecuatoriano ha estado en constante tensión con el poder penal orientado a la eficacia. Mientras la Constitución de 2008 establece un modelo garantista, la práctica ha demostrado que la búsqueda de eficacia tiende a imponerse en casos de alta conflictividad social. Esta dinámica revela un dilema estructural: sacrificar garantías en favor de la eficacia puede producir resultados, pero debilita la legitimidad del sistema y la certeza jurídica.

Metodología

La presente investigación se enmarcó dentro del campo de las ciencias jurídicas y se orientó a analizar críticamente la tensión entre garantismo procesal y eficacia penal en el proceso penal ecuatoriano. Para ello, se empleó una metodología cualitativa de carácter descriptivo, analítico y explicativo, que permitió examinar tanto la doctrina como la normativa y la jurisprudencia constitucional y ordinaria vigente.

Enfoque de la investigación

El enfoque adoptado fue cualitativo, puesto que se centró en el análisis e interpretación de fuentes jurídicas Constitución, Código Orgánico Integral Penal, jurisprudencia de la Corte Constitucional y doctrina especializada con el objetivo de comprender fenómenos normativos y prácticos en el contexto ecuatoriano.

Tipo y nivel de investigación

El estudio fue de tipo jurídico-dogmático, al sistematizar normas y principios del derecho penal y procesal penal, y a la vez jurídico-empírico, en tanto se examinaron casos concretos a través de la jurisprudencia reciente.

En cuanto a su nivel, se trató de una investigación descriptiva, al identificar los principios del garantismo procesal y las manifestaciones de la eficacia penal; analítica, al contrastar los hallazgos normativos con la práctica judicial; y explicativa, al proponer una interpretación que permitiera armonizar ambos principios dentro del sistema procesal ecuatoriano.

Métodos de investigación

Método analítico-sintético: permitió descomponer el problema en sus elementos (garantismo, eficacia, tensiones, jurisprudencia) y luego integrarlos en conclusiones generales.

Método comparativo: se utilizó para contrastar el marco normativo con la práctica judicial, así como la doctrina clásica (Ferrajoli, Jakobs) con las adaptaciones latinoamericanas (Binder, López, Ramírez).

Método exegético: se aplicó para el análisis detallado de artículos constitucionales (arts. 75–77 CRE) y legales (arts. 4–6 COIP).

Método hermenéutico: se empleó para interpretar fallos constitucionales y su impacto en el equilibrio entre garantías y eficacia.

Técnicas de recolección de información

La información se obtuvo a partir de:

Fuentes normativas: constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico Integral Penal y normativa conexas.

Fuentes jurisprudenciales: sentencias relevantes de la Corte Constitucional del Ecuador (2019–2025) y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Fuentes doctrinarias: obras clásicas y contemporáneas en materia penal y procesal penal (Ferrajoli, Jakobs, Binder, López, Ramírez, Gómez, Torres, Valdivieso).

Fuentes secundarias: artículos académicos y comentarios jurisprudenciales de los últimos cinco años, que permitieron contrastar y enriquecer el análisis.

Delimitación temporal y espacial

La investigación se delimitó al sistema penal ecuatoriano en el periodo comprendido entre los años 2018 y 2025, considerando las reformas legislativas posteriores a la Constitución de 2008 y la jurisprudencia más reciente de la Corte Constitucional.

Desarrollo

El estudio efectuado sobre la relación entre el garantismo procesal y la eficacia penal dentro del sistema ecuatoriano permitió reconocer múltiples aspectos de interés, tanto desde el ámbito normativo como desde la práctica judicial y la realidad institucional. Los resultados obtenidos se organizan conforme a los principales ejes de la investigación: la normativa vigente, la aplicación jurisprudencial, las divergencias interpretativas y los impactos sociales e institucionales observados.

Fortalecimiento del marco normativo garantista

En el ámbito jurídico-normativo se evidenció que la Constitución de la República del Ecuador de 2008, junto con el Código Orgánico Integral Penal (COIP), ha configurado un sistema de corte garantista sólido. El artículo 76 de la Carta Magna consagra expresamente derechos y garantías fundamentales como la presunción de inocencia, el derecho a la defensa, los principios de legalidad y proporcionalidad, así como la obligación de motivar las decisiones judiciales. De igual forma, los artículos 4, 5 y 6 del COIP desarrollan principios procesales orientados a asegurar la tutela judicial efectiva y la protección integral de los derechos de las personas procesadas.

Este marco normativo se corresponde con la doctrina garantista clásica desarrollada por Luigi Ferrajoli (1995), quien sostiene que la legitimidad del poder punitivo depende del respeto estricto a principios como legalidad, jurisdiccionalidad, proporcionalidad y mínima intervención. Autores contemporáneos como Binder (2020) y López (2021) han reiterado que la oralidad y la celeridad procesal en América Latina solo son legítimas si se encuentran enmarcadas en un modelo garantista.

De esta manera, uno de los primeros resultados de la investigación confirma que, a nivel normativo, el Ecuador adoptó un diseño procesal plenamente coherente con los estándares internacionales de derechos humanos, en particular con la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH, 2013).

Persistencia de prácticas que privilegian la eficacia represiva

A pesar de la solidez normativa, el estudio de la práctica judicial reveló que subsisten patrones de actuación que priorizan la eficacia represiva en detrimento de las garantías. El ejemplo más claro es el uso excesivo de la prisión preventiva.

Si bien la Constitución (art. 77.1 CRE) y el COIP disponen que la privación de libertad debe ser una medida excepcional, investigaciones recientes muestran que más del 40 % de la población penitenciaria ecuatoriana se encuentra en prisión preventiva sin sentencia condenatoria ejecutoriada (Gómez, 2020). Este dato evidencia un desfase entre el diseño constitucional y la realidad judicial, en la que la prisión preventiva se utiliza como regla y no como excepción.

Este resultado confirma la premisa de que, en la dinámica práctica del sistema penal, la búsqueda de eficacia procesal —concebida como la necesidad de ofrecer una respuesta inmediata ante la comisión del delito— suele prevalecer sobre las garantías procesales. Tal predominio, en muchos casos, se manifiesta incluso a costa de comprometer principios esenciales como la presunción de inocencia y la proporcionalidad en la aplicación de las medidas.

La jurisprudencia constitucional como correctivo garantista

Otro de los hallazgos más relevantes guarda relación con la función de la Corte Constitucional como garante del modelo procesal ecuatoriano. La jurisprudencia emitida entre los años 2021 y 2025 evidencia una línea interpretativa orientada a lograr un equilibrio entre la eficacia del sistema penal y la vigencia del garantismo procesal.

En la Sentencia No. 1158-17-EP/21, el máximo órgano de control constitucional determinó que la falta de motivación suficiente constituye una vulneración directa del debido proceso y compromete la validez del fallo judicial.

Por su parte, en la Sentencia No. 658-17-EP/23, se declaró la inconstitucionalidad de una medida de prisión preventiva al comprobarse la ausencia de motivación, recordando que esta solo procede de forma excepcional y bajo estrictos parámetros de proporcionalidad.

Asimismo, la Sentencia No. 649-18-EP/23 reafirmó que toda prueba obtenida con violación de la Constitución o de la ley carece de valor probatorio dentro del proceso.

De igual manera, en la Sentencia No. 3351-17-EP/22, la Corte consideró que la omisión del análisis de un alegato de prescripción genera un vicio de incongruencia y vulnera el deber de motivación judicial.

En conjunto, estas decisiones reflejan que, ante prácticas que priorizan la inmediatez y la eficacia punitiva, la Corte Constitucional ha asumido un papel de contrapeso garantista, consolidando el principio de que la protección de los derechos fundamentales constituye un límite insuperable dentro del proceso penal.

Contradicciones jurisprudenciales y falta de uniformidad

No obstante, también se evidenció la presencia de criterios jurisprudenciales contradictorios que contribuyen a la generación de inseguridad jurídica. Aunque la Corte Constitucional ha

sostenido una línea interpretativa claramente garantista, algunas decisiones emitidas por la Corte Nacional de Justicia han validado la adopción de medidas más rigurosas en el tratamiento de delitos relacionados con la delincuencia organizada y la corrupción.

Esta divergencia de posturas alimenta la percepción de que, en los casos de alto impacto social o con connotaciones políticas, prevalece la búsqueda de eficacia procesal por encima del respeto estricto a las garantías, mientras que en contextos distintos predomina una aplicación más garantista del derecho. Tal como advierte Ramírez (2022), la ausencia de uniformidad interpretativa deteriora la confianza ciudadana en la administración de justicia y socava uno de los pilares esenciales del Estado de derecho: la seguridad jurídica.

Influencia de factores sociales y mediáticos

El estudio también permitió evidenciar que la tensión entre garantismo y eficacia penal trasciende el plano estrictamente jurídico, al estar condicionada por factores sociales y políticos. En los procesos de alta exposición mediática, la presión de la opinión pública y la exigencia ciudadana de resultados inmediatos influyen notablemente en el accionar de fiscales y jueces, quienes tienden a priorizar la respuesta punitiva rápida sobre el respeto pleno a las garantías del debido proceso (Torres, 2023).

Este hallazgo demuestra que el conflicto entre eficacia y garantismo no se limita a un dilema normativo o técnico, sino que incide directamente en la legitimidad institucional y en la percepción social de justicia dentro del sistema penal ecuatoriano.

Confirmación parcial de la hipótesis de investigación

Finalmente, los resultados obtenidos permiten confirmar parcialmente la hipótesis inicial. Se sostuvo que es factible alcanzar una justicia penal eficaz sin menoscabar los derechos fundamentales, siempre que las garantías procesales sean interpretadas de manera adecuada y se apliquen conforme a los estándares internacionales de protección de derechos humanos.

El examen realizado demuestra que, desde la perspectiva normativa y jurisprudencial, el ordenamiento ecuatoriano ofrece una base sólida para lograr dicho equilibrio entre eficacia y garantismo. No obstante, la práctica judicial y la presión social revelan que, en contextos de criminalidad grave o de alta conflictividad pública, la lógica de la eficacia represiva tiende a prevalecer, limitando la materialización plena del modelo constitucional garantista.

En consecuencia, el hallazgo central de esta investigación es que la tensión entre el garantismo procesal y la eficacia penal constituye un dilema estructural inherente al sistema penal ecuatoriano. Superar esta dicotomía exige no solo un marco normativo claro y una jurisprudencia coherente, sino también una práctica judicial consistente y un compromiso institucional firme orientado a resistir las presiones externas, tanto sociales como políticas, que amenazan la integridad del modelo garantista.

Discusión

La investigación desarrollada permitió evidenciar con claridad la tensión estructural existente entre el garantismo procesal y la eficacia penal dentro del sistema de justicia ecuatoriano. En este apartado se presentan las reflexiones centrales derivadas del estudio, integrando tanto sus principales fortalezas y limitaciones como las propuestas jurídicas orientadas a alcanzar un equilibrio real entre ambos principios, en coherencia con el objetivo específico 3 planteado en la investigación.

Fortalezas y debilidades del estudio

Una de las principales fortalezas de este estudio radica en la revisión sistemática de la doctrina garantista y de la jurisprudencia constitucional reciente, lo que permitió elaborar un análisis actualizado y pertinente al contexto jurídico ecuatoriano. El enfoque crítico adoptado en la observación de la práctica judicial posibilitó visibilizar las tensiones reales entre eficacia y garantismo, superando una mirada meramente normativa.

Sin embargo, entre las limitaciones identificadas se encuentra la ausencia de un levantamiento empírico propio como entrevistas a operadores de justicia o un análisis cuantitativo de resoluciones judiciales, lo que restringe el alcance del trabajo a fuentes secundarias. Pese a ello, la solidez de los resultados se sustenta en el respaldo de jurisprudencia oficial y en la utilización de literatura académica ampliamente reconocida, garantizando la validez científica del estudio.

Ajuste con otras publicaciones

Los resultados obtenidos guardan coherencia con los planteamientos de Binder (2020); López (2021) y Ramírez (2022), quienes coinciden en que, en el contexto latinoamericano, la búsqueda de eficacia procesal suele entrar en tensión con la plena vigencia de las garantías constitucionales. También se alinean con informes internacionales que advierten sobre el uso excesivo de la prisión preventiva como mecanismo de control social.

Sin embargo, algunos trabajos doctrinarios de corte más punitivista, como la teoría del “derecho penal del enemigo” de Jakobs (1997), ofrecen un contraste significativo, pues justifican la restricción de garantías en aras de la seguridad colectiva. Este contraste permite concluir que la tensión entre eficacia y garantismo es tanto un debate jurídico como ideológico.

Estado actual de la investigación

El estudio demuestra que, si bien el Ecuador cuenta con un marco normativo garantista sólido y con precedentes constitucionales relevantes, la práctica judicial revela una brecha considerable entre norma y realidad. Esta contradicción coloca al sistema en un punto intermedio: diseñado

para proteger derechos fundamentales, pero en ocasiones subordinado a la presión social y mediática que demanda respuestas inmediatas frente al delito.

Relación con la hipótesis

La hipótesis inicial planteaba que es posible alcanzar eficacia penal sin vulnerar derechos fundamentales mediante la adecuada interpretación de las garantías y la aplicación de estándares internacionales. La discusión confirma esta posibilidad en el plano normativo y doctrinal, pero evidencia que en la práctica judicial persiste la tendencia a sacrificar garantías para mostrar resultados inmediatos.

Por consiguiente, la hipótesis inicial no se descarta, sino que se ajusta: la armonización entre eficacia y garantismo resulta posible en la medida en que exista coherencia jurisprudencial, una adecuada formación de los operadores de justicia y una capacidad institucional suficiente para resistir presiones externas que distorsionen la aplicación del derecho.

Propuestas de criterios jurídicos y medidas interpretativas

En concordancia con el objetivo específico 3, se identifican varios criterios y medidas que pueden orientar la labor de los operadores de justicia en la búsqueda de un equilibrio efectivo entre eficacia y garantismo:

Motivación reforzada: Toda resolución que implique la restricción de derechos fundamentales debe estar sustentada en una motivación clara, suficiente y coherente, conforme lo ha precisado la Sentencia No. 1158-17-EP/21. La eficacia procesal solo puede considerarse legítima cuando se fundamenta en decisiones debidamente justificadas.

Prisión preventiva como medida excepcional: Es necesario reafirmar su carácter estrictamente excepcional, proporcional y subsidiario, privilegiando la aplicación de medidas cautelares alternativas, conforme a los artículos 522 y siguientes del COIP y a la línea jurisprudencial establecida en la Sentencia No. 658-17-EP/23.

Exclusión de prueba ilícita: aplicar sin excepciones la regla de exclusión (art. 76.4 CRE), evitando que la eficacia inmediata se construya sobre pruebas inconstitucionales (Sentencia No. 649-18-EP/23).

Ponderación constitucional: emplear esta técnica como herramienta para resolver conflictos entre seguridad y derechos, privilegiando la solución que cause el menor sacrificio posible a los derechos fundamentales (Ramírez, 2022).

Coherencia jurisprudencial: fortalecer la obligatoriedad del precedente constitucional para evitar contradicciones entre la Corte Constitucional y la Corte Nacional de Justicia, garantizando seguridad jurídica y confianza en el sistema.

Rol activo de fiscales y defensores: la Fiscalía debe limitar prácticas como el uso indiscriminado de la prisión preventiva y la defensa debe ser proactiva en la exigencia de motivación y respeto de garantías, contribuyendo así a un proceso más equilibrado.

Síntesis de la discusión

La discusión demuestra que la eficacia procesal y el garantismo no son principios incompatibles, sino que requieren un proceso de armonización a través de criterios interpretativos claros y aplicables en la práctica judicial. Al cumplir con el objetivo específico 3, esta investigación propone lineamientos concretos que buscan consolidar un sistema penal ecuatoriano legítimo, coherente y respetuoso de los derechos humanos, sin renunciar a la necesidad de brindar respuestas eficaces frente a la criminalidad.

Conclusión

El garantismo del debido proceso es un elemento central dentro del Código Penal ecuatoriano desde la Constitución de 2008. Si su desarrollo doctrinal, normativo y jurisprudencial demuestra que no se trata de un ideal teórico, sino de un mandato imperativo para jueces, fiscales y defensores, entonces:

De alguna manera, la jurisprudencia de la Corte Constitucional muestra que el debido proceso, la motivación de las resoluciones y la exclusión de prueba ilícita son criterios obligados, pero, a su vez, se tiene que algunos tribunales, en presencia de delitos graves o de presiones sociales, acaban privilegiando la eficacia procesal sobre las garantías, generando tensiones y contradicciones que afectan la seguridad jurídica.

En resumen, el garantismo procesal es la condición de posibilidad para que la eficacia punitiva sea legítima. Este capítulo traza, en términos conceptuales y prácticos, cómo en los capítulos siguientes será posible analizar la articulación de la tensión entre garantías y eficacia en el proceso penal ecuatoriano.

Entendido el análisis de la eficacia penal en contexto ecuatoriano y latinoamericano, el citado concepto no puede ser reducido a una cruda celeridad procesal o mayor dureza de las sanciones. Por el contrario, la eficacia auténtica debe entenderse como aquella que situará al sistema de justicia penal en condiciones de persecutorio del delito y sancionador con respeto a derechos fundamentales.

La doctrina contemporánea, junto con la jurisprudencia de la Corte Constitucional, muestra que sacrificar garantías en nombre de la eficacia produce resultados inmediatos que son insostenibles. La prisión preventiva utilizada de manera masiva y discrecional, la presión mediática sobre las decisiones judiciales y la admisión de pruebas ilícitas son ejemplos de cómo una eficacia mal concebida socava la legitimidad del sistema de justicia penal.

En conclusión, la efectividad del derecho penal no debe considerarse por sí sola, sino como un elemento que debe armonizarse con el proceso garantista.

El análisis de la jurisprudencia en Ecuador confirma que el dilema entre garantismo y eficacia no es abstracto, sino una realidad cotidiana del proceso penal. Por ejemplo, la Corte Constitucional ha establecido precedentes claros que reafirman la supremacía de los derechos fundamentales frente a intentos de expansión máxima de la eficacia represiva: cuando la motivación judicial es deficiente, la prisión preventiva es arbitraria o se omite el razonamiento esencial sobre los propios alegatos.

Sin embargo, esta falta de unidad interpretativa genera inseguridad jurídica y erosiona la confianza ciudadana en el desarrollo de un juicio. Esta conclusión parcial del capítulo sostiene que el verdadero reto que enfrenta el sistema penal ecuatoriano no es escoger entre eficacia y respeto a los derechos, sino armonizar ambos principios bajo criterios claros de ponderación, que permitan combatir la criminalidad sin vulnerar el núcleo esencial de los derechos fundamentales.

Referencias

Binder, A. (2000). *Introducción al derecho procesal penal*. Ad-Hoc.

Corte Constitucional del Ecuador. (2021). Sentencia No. 1158-17-EP/21. <https://www.corteconstitucional.gob.ec>

Corte Constitucional del Ecuador. (2022, 27 de enero). Sentencia No. 77-16-IN/22 (Acción pública de inconstitucionalidad sobre interceptaciones telefónicas). <https://www.corteconstitucional.gob.ec>

Corte Constitucional del Ecuador. (2022, 19 de diciembre). Sentencia No. 2710-19-EP/22 (Vulneración del derecho al doble conforme). <https://www.corteconstitucional.gob.ec>

Corte Constitucional del Ecuador. (2023, 9 de febrero). Sentencia No. 649-18-EP/23 (Exclusión de prueba ilícita y nulidad procesal). <https://www.corteconstitucional.gob.ec>

Corte Constitucional del Ecuador. (2023, 9 de febrero). Sentencia No. 658-17-EP/23 (Hábeas corpus y control de la prisión preventiva con enfoque intercultural). <https://www.corteconstitucional.gob.ec>

Corte Constitucional del Ecuador. (2023, 20 de diciembre). Sentencia No. 2615-18-EP/23 (Alcance del derecho a la motivación en segunda instancia). <https://www.corteconstitucional.gob.ec>

Corte Constitucional del Ecuador. (2024, 19 de junio). Sentencia No. 22-20-CN/24 (Control de constitucionalidad sobre la caducidad de la prisión preventiva). <https://www.corteconstitucional.gob.ec>

Corte Constitucional del Ecuador. (2025, 3 de julio). Sentencia No. 387-22-EP/25 (Incongruencia por omisión de pronunciamiento en segunda instancia). <https://www.corteconstitucional.gob.ec>

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2013). *Caso J. vs. Perú*. Sentencia de 27 de noviembre de 2013. <https://www.corteidh.or.cr>

Ferrajoli, L. (1995). *Derecho y razón. Teoría del garantismo penal*. Trotta.

Jakobs, G. (1997). *Derecho penal del enemigo*. Civitas.

López, D. (2015). *Garantías procesales y seguridad ciudadana en América Latina*. Fondo Editorial.

Valdivieso, S. (2021). *Los procedimientos penales*. Editorial Jurídica.

Zaffaroni, E. R., Alagia, A., & Slokar, A. (2011). *Derecho penal. Parte general*. Ediar.

Autores

Daniel Abraham Guerra Cuesta. Es un destacado profesional del derecho con una sólida formación académica. Posee un título en el área, destacándose por su investigación pionera en el sistema de justicia penal y el sistema constitucional del Ecuador. Su pasión por el aprendizaje y su compromiso con la excelencia académica lo han convertido en una figura respetada en el ámbito del derecho.

Andrea Lisseth Durán Ramírez. Es una destacada docente de derecho penal y constitucional con una sólida formación académica. Posee una maestría en el área, destacándose por su investigación pionera en el sistema de justicia penal y el sistema constitucional del Ecuador. Su pasión por la enseñanza y su compromiso con la excelencia académica la han convertido en una figura respetada en el ámbito del derecho penal y constitucional.

Declaración

Conflicto de interés

No tenemos ningún conflicto de interés que declarar.

Financiamiento

Sin ayuda financiera de partes externas a este artículo.

Agradecimientos

Universidad Católica de Cuenca.

Nota

El artículo es original y no ha sido publicado previamente.